

Disponer que en la provincia de Cádiz se establezca una conducción del correo, en automóvil, de Medina Sidonia a Casas Viejas (18 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a subasta pública en el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales.

Es asimismo voluntad de S. M. que, cuando comience a funcionar la expresada conducción del correo, quede suprimido el actual Peatón conductor de la correspondencia de Medina Sidonia a Casas Viejas (16,700 kilómetros, con obligación de transportar el correo, en carroaje de tracción de sangre, y con la retribución de pesetas 1.500 al año, y se establezca una cartería en Casas-Viejas, remunerada con cinco céntimos por carta entregada a domicilio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1926.—Por delegación, **Tafur.**

Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Cádiz.

Disponer que se considere rectificada la Real orden de 27 de mayo próximo pasado, en el sentido de que se anuncie a subasta en el tipo máximo de 2.190 pesetas anuales, y no en el de 1.190 pesetas al año, la conducción del correo, en carroaje de cuatro ruedas de tracción de sangre, de Portugalete a su estación de ferrocarril (un kilómetro).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1926.—Por delegación, **Tafur.**

Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Bilbao.

Disponer que en las provincias de Badajoz y Huelva se aumente a 1.500 pesetas al año la retribución de 375 que en la actualidad tiene asignada el Peatón conductor de la correspondencia de Segura de León (Badajoz) a Arroyomolinos (Huelva) (17 kilómetros), el cual quedará relevado de la obligación de transportar el correo en carroaje de tracción de sangre y tendrá en cambio en lo sucesivo la de

transportar la correspondencia en caballería.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1926.—Por delegación, **Tafur.**

Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administradores principales de Badajoz y Huelva.

TELEGRAFOS

REALES ORDENES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Visto el expediente de invalidación de correctivo que promueve el Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos D. Víctor Salmador y Correal en súplica de que se acuerde la del que le fué impuesto por Real orden de 18 de noviembre de 1916, consistente en inhabilitación para ascender a la clase inmediata;

Visto el expediente que dió origen al correctivo indicado y el personal del reclamante;

Vista la Real orden de 19 de febrero último ("Gaceta" del 23 y DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES, número 361);

Considerando que en el peticionario concurren las condiciones, en cuanto a conducta intachable y plazo de expectación que exige la Real orden citada, para acordar la invalidación que se pide.

De acuerdo con el informe que, por unanimidad, ha emitido la Junta Consultiva del expresado Cuerpo, y con el parecer de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que se invalide total y definitivamente el correctivo indicado, y en su consecuencia que se habilite al Oficial segundo D. Víctor Salmador y Correal para ascender a todas las clases y categorías que reglamentariamente le correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1926.—**Martínez Anido.**

Señor Director general de Comunicaciones."

Lo que de la propia Real orden comu-